

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

### MADRID NÚMERO 6

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 253 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Aguado Rojo, don Gheorghe Stanila y don Taras Hrab, frente a “Expo Alcalá, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones en fecha 29 de noviembre de 2013:

#### *Auto*

#### Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante don Gheorghe Stanila, don Eugenio Aguado Rojo y don Taras Hrab, frente a la demandada “Expo Alcalá, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 33.298,78 euros (14.513,01 euros de don Eugenio Aguado Rojo, 9.152,82 euros de don Taras Hrab y 9.632,95 euros de don Gheorghe Stanila), más 1.997,92 euros y 3.329,87 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

#### *Decreto*

#### Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Expo Alcalá, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 33.298,78 euros, en concepto de principal (14.513,01 euros de don Eugenio Aguado Rojo, 9.152,82 euros de don Taras Hrab y 9.632,95 euros de don Gheorghe Stanila), y 5.327,79 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2504/0000/64/0253/13, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Expo Alcalá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.303/14)

